

24.05.1990 - Modif. en su Art. 3º por ORD. N° 1173

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 -COLON (BS.AS.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nro.1061:

ARTICULO 1ro.- A partir de la sanción de la presente Ordenanza quedan sin efecto las disposiciones de la Ordenanza nro.352 y 1054.

ARTICULO 2do.- Quedan sin efecto a partir de la presente, todas las eximiciones efectuadas por las normas legales citada en el artículo anterior.

ARTICULO 3ro.- Dispónese que a partir de la misma fecha los Jubilados y/o pensionados que acrediten las circunstancias abonarán el 65% de las Tasas por Servicios Sanitarios y Servicios Domiciliarios.

ARTICULO 4to.- Los alcances de la presente Ordenanza serán únicamente para el inmueble que esté destinado a vivienda del Jubilado y/o pensionado solicitante, cuyos haberes sean los únicos ingresos del grupo familiar, y los mismos no superen el monto equivalente a un Salario de Categoría Administrativa y el Personal Municipal vigente para el mes anterior a la fecha de vencimiento de la correspondiente liquidación de la tasa en cuestión.

ARTICULO 5to.- A los fines de registrar las solicitudes de Declaración Jurada, para el acogimiento a este beneficio, se llama a inscripción por el término de 90 días, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, debiendo los interesados presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del último recibo de cobro.-
- b) Fotocopia del título de propiedad del inmueble que habita el solicitante.-
- c) Ultimos recibos de las Tasas por Servicios Sanitarios y Servicios Domiciliarios.-
- d) Compruébese con las circunstancias solicitadas en los ítems a), b) y c) si se cumple lo requerido en el Artículo 4 de la presente, extendiéndose el beneficio correspondiente en caso de ajustarse a los mismos.

ARTICULO 6to.- Quedarán exceptuados los jubilados y/o pensionados que se encuentren registrados como contribuyentes de la Tasa de Red Vial, y/o sean dueños de otras propiedades o bienes de valor significativos.

ARTICULO 7mo.- De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 13 de Julio de 1989 .-

JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



Dr. HECTOR O. MOREA
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE